

**N/REF.: CV-109**

PSP CV-109, MONTSERRAT - VALÈNCIA

**RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD, POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE CV-109 (MONTSERRAT - VALÈNCIA).**

Mediante resolución de fecha 6 de febrero de 2018, la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad, en virtud de la delegación de la de la Consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio (apartado 5.4 de la Resolución de 2 de julio de 2018), aprobó inicialmente el proyecto de servicio público de transporte CV-109, Montserrat - València, que fue sometido a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana (Anuncio DOGV n.º 8.235 – 15/02/2018).

Analizadas las alegaciones, y en virtud de la delegación de la Consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio (apartado 5.4 de la Resolución de 2 de julio de 2018), el Director General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad dictó resolución con fecha 3 de mayo de 2019, elevando a definitiva la aprobación el proyecto de servicio público de transporte CV-109, Montserrat - València, de Abril de 2019 (DOGV n.º 8.544 de 09/05/2019).

Considerando el tiempo transcurrido desde la redacción y aprobación del proyecto de servicio público CV-109, Montserrat - València de Abril 2019, se justifica la procedencia de la actualización del valor estimado. Para dicha actualización, sin alterar la definición de los servicios previstos, se procede a considerar en la estructura de costes del servicio los últimos datos publicados por el Observatorio de costes del Transporte de viajeros en autocar del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y por el Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como los incrementos salariales según los convenios sectoriales provinciales.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *“las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*, procede también realizar la corrección de los detectados en el proyecto de servicio público CV-109, Montserrat - València, de Abril de 2019.

En virtud de cuanto antecede y de lo establecido por el artículo 134 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerías de la Generalitat, en relación con el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell,

## RESUELVO

**1º.** Aprobar la actualización del proyecto definitivo de servicio público de transporte CV-109, Montserrat - València, redactado en Mayo de 2020.

**2º.** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. El proyecto definitivo actualizado estará disponible en la página web de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, en el siguiente enlace:

[<http://politicaterritorial.gva.es/es/web/transportes/projectes-definitius-de-servei-public-de-transportes-de-viatgers-amb-autobus>]

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Conseller de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía impugnatoria que se estime conveniente.

El Conseller de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, p. d. (ap.9.4 de la Resolución de 23/7/2019 del conseller, DOGV 26/7/2019), la directora general de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible.